

Artículos centrales

El trasfondo de la seguridad pública

Flabián Nieves*

Fecha de recepción: 14 de marzo de 2014
Fecha de aceptación: 15 de abril de 2014
Correspondencia a: Flabián Nieves
Correo electrónico: flabian.nieves@gmail.com

*. Lic. en Sociología, Magister en Investigación en Ciencias Sociales, Doctor en Ciencias Sociales (UBA). Profesor Titular Regular Facultad de Ciencias Sociales - UBA.

Resumen:

En este artículo se aborda la seguridad ciudadana diferenciando los hechos delictivos de la percepción que se genera sobre los mismos, siendo esta última una de las fuerzas sobre las que se edifica en gran medida la política de seguridad. Se examinan los orígenes de la nueva configuración perceptiva, y se repasan algunas iniciativas legislativas y medidas de seguridad centralizadas y descentralizadas. Atendiendo a que no es un fenómeno local, también se toman en cuenta eventos internacionales que dan más elementos para comprender el complejo fenómeno que ocurre en la actualidad. La hipótesis central es que se ha configurado un esquema contrainsurgente, que se replica de modos particulares y en diversos grados en, al menos, todo Occidente.

Palabras clave: Seguridad - Crimen - Contrainsurgencia.

Resumo

Este artigo aborda a segurança pública diferenciando atos criminosos de percepção que é gerado sobre o mesmo, sendo este último uma das forças sobre as quais é construído em grande parte da política de segurança. As origens da nova configuração perceptual são discutidos, e algumas iniciativas legislativas e medidas de segurança centralizada e descentralizada são revistos. Considerando-se que não é um fenômeno local, também ter em conta os eventos internacionais que dão maiores informações sobre o fenômeno complexo que ocorre hoje. A hipótese central é que tem-se configurado um sistema de contra-insurgência, que se replica de forma particular e em diferentes graus, pelo menos no Ocidente.

Palabras chave: Segurança – Crime – Counterinsurgency.

Introducción

Uno de los temas más acuciantes de la actualidad es el de la seguridad pública, instalado mediáticamente como "inseguridad". Se trata de un fenómeno extendido, que abarca a gran parte de occidente, aunque nuestro interés se centra en lo que ocurre en Argentina. Siendo un tema sumamente sensible, se generan debates que presionan para la determinación de políticas públicas y no siempre contemplan desapasionadamente la cuestión. Aunque no en todos los casos, generalmente se suelen polarizar las posiciones en torno a la ideología del "delincuente-víctima", por un lado, y el empirismo ramplón de la experiencia directa, por otro. La toma de posición en poco contribuye a echar luz sobre el tema, cuya realidad se debe registrar en dos órdenes: el de la ocurrencia efectiva y el de la sensación colectiva que genera. Ambos órdenes son reales y deben ser atendidos. Kessler (2009) realizó un minucioso análisis sobre la sensación de inseguridad, en el que describe las formas que la misma adopta. Con agudeza observa que se trata en sí misma de un problema, de manera independiente a la correspondencia que tenga con la ocurrencia efectiva de hechos delictivos. Esto último, por su parte, presenta dificultades en sí mismo, tanto de registro como de interpretación. Ni todos los delitos tienen la misma importancia social, ni todos son denunciados, ni todos son percibidos del mismo modo. Indudablemente un homicidio es socialmente más importante que un hurto, pero probablemente delitos como la estafa suelen ser percibidos como menos peligrosos que los robos.

Todo esto nos pone frente al problema de los indicadores, es decir, qué mirar y cómo hacerlo. Siguiendo esta idea de dos órdenes de registro, un conjunto de indicadores debe dar cuenta de los hechos delictivos, y otro atender lo que, siguiendo a Durkheim, podríamos llamar "efervescencia colectiva" (1991), ese fervor evanescente a la medición, menos aprehensible de manera directa.

Respecto del primero, la mayor dificultad estriba en la llamada "tasa negra" del delito, conformada por los hechos no denunciados. Es muy difícil establecer índices de corrección fiables y, por lo general, no se avanza mucho más allá de estimaciones más o menos gruesas. Por ello internacionalmente se acepta como un buen indicador de la seguridad pública, la tasa de homicidios dolosos cada 100.000 habitantes, ya que es muy muy bajo o nulo el subregistro de los hechos. En cuanto al segundo, Kessler no avanza en la cuantitativización del mismo, y hasta el momento el trabajo sistemático más prolongado, aunque lamentablemente interrumpido en la actualidad, es el "Índice de Violencia Percibida" (IVP), elaborado por la Universidad de Belgrano entre los años 2000 y 2006 en base a la prensa gráfica, en el que se muestra, para dicha serie, una notable discrepancia en la evolución de la percepción de la violencia y la tasa de criminalidad, lo que indirectamente revela la independencia relativa de ambos fenómenos.

La evolución de los fenómenos

Tanto en nuestro país, como en el mundo, nunca hubo sociedades tan seguras y previsibles para

sus miembros, como en la actualidad. Aunque no hay muchas estadísticas antiguas, Tilly refiere que “las tasas de homicidio en el siglo XIII, por ejemplo, eran alrededor de 10 veces superiores a la de hoy, y posiblemente el doble de las de los siglos XVI y XVII” (Tilly, 1993: 110/1). En nuestro país, durante el siglo XIX la toma de cautivos era algo relativamente corriente en las zonas de frontera interior, siendo los cautivos los afortunados que escapaban a las masacres -realizadas tanto por los indígenas como por los criollos; asimismo ambos bandos tomaban rehenes a los que retenían por años o de por vida (De Marco, 2010)-. Más recientemente hemos tenido la experiencia del terrorismo de Estado, que significó, sin duda,

la máxima cuota de inseguridad ciudadana. Si se observa la evolución de las tasas de homicidio en los últimos años en nuestro país, después de un leve pico en 2002 (9,17 por cada 100.000 habitantes), ha venido descendiendo y se ha estabilizado en alrededor de 5,5. De los treinta y cuatro países del continente, en orden de peligrosidad (de acuerdo a la tasa de homicidios) Argentina ocupa el lugar 30°, sólo por encima de Surinam, Estados Unidos, Chile y Canadá (OEA, 2013). Considerando únicamente la evolución de los homicidios en América del Sur elaboramos el Cuadro 1.

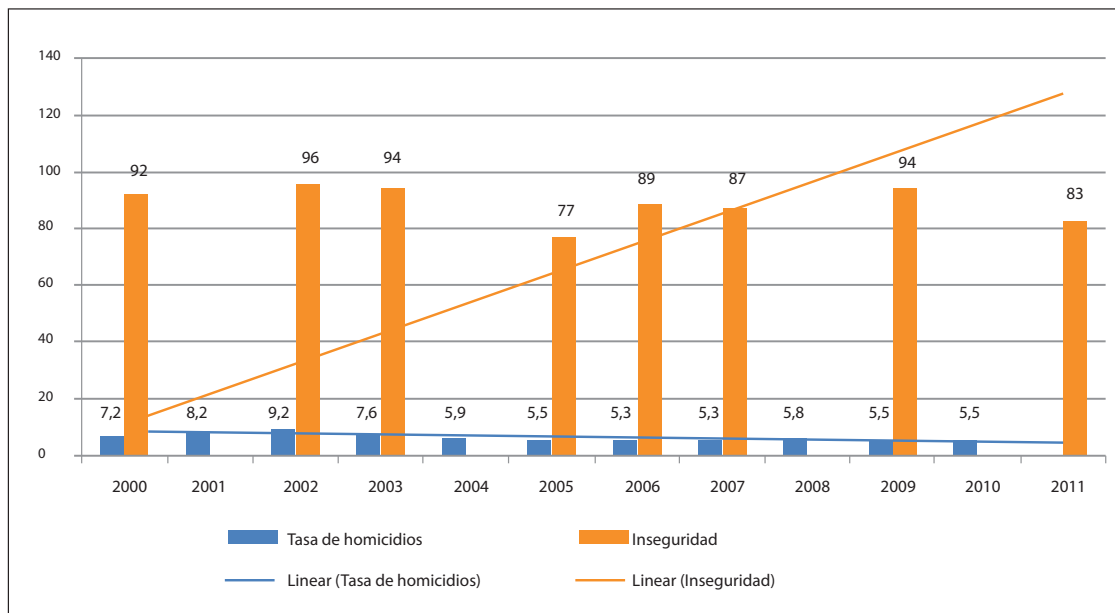
Como se observa, aunque en seis países bajó y en otros seis se incrementó (en uno permaneció igual)

Cuadro 1: Variación de la tasa de homicidios anuales por 100.000 habitantes

País	Referencia	Evolución	Diferencia
Argentina	7.8 (1995)	5.5 (2010)	-2,3
Bolivia	5.2 (2005)	7.7 (2011)	2,5
Brasil	22.2 (2004)	21.8 (2011)	-0,4
Chile	3.5 (2005)	3.7 (2011)	0,2
Colombia	69.7 (1995)	33.2 (2011)	-36,5
Ecuador	18.1 (2004)	18.2 (2010)	0,1
Guyana Francesa	29.8 (2004)	13.3 (2009)	-16,5
Guyana	15.0 (1995)	17.2 (2011)	2,2
Paraguay	16.7 (1998)	11.4 (2010)	-5,3
Perú	5.6 (2004)	10.3 (2010)	4,7
Surinam	4.6 (2000)	4.6 (2010)	0
Uruguay	6.4 (2000)	5.9 (2011)	-0,5
Venezuela	20.3 (1995)	45.1 (2010)	24,8
PROMEDIO	17.3	15.22	-2.07

Fuente: elaboración propia en base a “Estadísticas de Homicidios 2013”, de ONUJ.

Gráfico 1: Tasas de homicidio y sensación de inseguridad. Argentina, 2000-2011



Fuente: elaboración propia en base a datos de CIMA (2000, 2002, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011 y ONU).

para el período considerado, que es en promedio de una década (2000-2010) ya que los puntos de referencia y los de evolución son variables, en general la tasa de homicidios cada 100.000 habitantes decreció dos puntos porcentuales, lo que significa un 12% ($100 - [15.22 / 17.3] = 100 - 87.97 = 12,03\%$), sin que ello se reflejara en una disminución del sentimiento de inseguridad, cuya oscilación muestra una dinámica propia (ver Gráfico 1).

El gráfico muestra la comparación entre la tasa de homicidios dolosos cada 100.000 habitantes y la visión no positiva (neutra, mala o muy mala) de la seguridad. La independencia de ambos fenómenos queda a la vista si consideramos que el país peor calificado en cuanto a sensación de inseguridad es Paraguay, en el que solo el 2% de la población considera que la seguridad es buena o muy buena, pese a que la tasa de homicidios disminuyó en casi un tercio, mientras que Uruguay y Venezuela comparten el 7% de apreciación positiva de la seguridad (93% negativa) aunque las tasas de homicidio varían en sentido inverso y los índices son totalmente dispares (en Venezuela hay casi 9 veces más asesinatos por cada 100.000 personas que en Uruguay) (CIMA, 2011: 30).

No obstante los datos presentados, la sensación de inseguridad es real, creciente y se extendió en

los últimos años -de acuerdo a los datos de la consultora CIMA, la inseguridad es el segundo problema para los iberoamericanos en su encuesta de 2011. El primero es el desempleo (22%), seguido de la inseguridad (21%) y la corrupción (17%), y nuestro país se encuentra dos puntos porcentuales por debajo del promedio en la consideración positiva de la seguridad (Cima, 2011). No se trata entonces de demostrar la relativamente baja asociación entre las evoluciones de los homicidios y la percepción de inseguridad que, como ya se dijo, no es particular de nuestro país, sino de profundizar en esta última, que tiene realidad por sí misma, y que es la que influye en el diseño de políticas públicas de seguridad. Disociada la percepción de la producción efectiva de los hechos, se torna evidente que son otras las fuerzas que están operando; son de otra naturaleza, con efectos que es necesario considerar seriamente por cuanto inciden en el diseño de políticas públicas.

Las nuevas disposiciones sociales

Las fantasmagóricas fuerzas que operan en el subsuelo de este fenómeno, con relativa independencia de los hechos, como vimos, y generando una sinergia propia, son -podría decirse- una impronta de época, una matriz epistémica que se

expresa en distintas formas en las relaciones humanas, y que podríamos sintetizar con el término de incertidumbre. Autores y teorías se amontonan en torno a dicha palabra: el premio Nobel de química, Ilya Prigogine (1977), Castel (2010), las teorías del caos y el desorden (Balandier, 1993), de la complejidad (Morin, 2007; García, 2006), la extensa obra de Bauman, son diversas formas de plantear, en distintas gramáticas científicas o filosóficas, el problema de la contracara del sueño decimonónico del progreso indefinido que portaba el positivismo.

En lo que nos atañe, estamos frente a la mutación del ordenamiento de la violencia. La Modernidad y el Estado moderno distinguieron dos tipos de violencia: la máxima, empleada entre Estados -la guerra- y la doméstica, de pequeña escala, para cuyo tratamiento se formaron cuerpos de orden interno -policías y, eventualmente, fuerzas de seguridad-. En el transcurso de los últimos siglos la violencia interna fue apaciguándose, en lo que ha sido presentado como un avance de la civilización (Elias, 1994) o de la cultura (Freud, 1992), pero, en cualquier caso, como un incremento en la capacidad de autocontrol. La contraposición perfecta entre guerra y paz funcionaba en base a esta escisión.

Desde fines del siglo pasado, y con más énfasis a partir del comienzo del nuevo, esta separación conceptual fue perdiendo correlato en la realidad, y comenzó a transformarse de manera progresiva en un anacronismo. El gran hito de la indistinción fue la declaración de la “guerra al terrorismo” en 2001, luego del ataque a territorio estadounidense. Allí se puso blanco sobre negro una ideología y un discurso hasta entonces relativamente marginales, pero que rápidamente, en una suerte de autocatálisis, cobraron realidad propia y se fueron imponiendo como sentido común, sin que pueda ocuparme aquí de la descripción de dicho proceso.

La nueva dinámica de la violencia

Una vez impuesta la guerra contra el terrorismo como nueva realidad, la separación entre guerra y paz se hizo más difusa. Terrorista puede ser

cualquiera, es un combatiente pero también es un civil, por lo tanto, todo civil es un potencial terrorista. La guerra no se hace, por tanto, entre cuerpos profesionales, en un teatro de operaciones, para el control de un territorio determinado, sino contra civiles, en ciudades, por lo que llaman el control de “mentes y corazones”. Ese es el núcleo de la contrainsurgencia -o terrorismo de Estado-, que es la base de la situación de la gestión de la violencia actualmente.

El coronel Roger Trinquier, del cuerpo de paracaidistas que actuó en la represión de la revolución argelina, fue el primero que explicitó los fundamentos de la contrainsurgencia. Aconsejaba la tortura como método, y la remoción de los escollos legales o procesales en el tratamiento de los prisioneros. Sin eufemismos sostiene que “[...] el terrorista sabe que, sorprendido y capturado, no puede esperar que le traten como un criminal ordinario o que se limiten a tomarle prisionero como lo hacen con los soldados en el campo de batalla. Las fuerzas del que se busca en él no es el castigo de su acción, de la que en realidad no es totalmente responsable, sino la eliminación de su organización o su rendición. En consecuencia cuando se le interroga no se le piden detalles de su vida ni se le pregunta sobre los hechos que ha realizado con anterioridad, sino precisa información sobre su organización. En particular, sobre quiénes son sus superiores y la dirección de los mismos, a fin de proceder a su inmediato arresto. “Ningún abogado está presente cuando se efectúa este interrogatorio. Si el prisionero ofrece rápidamente la información que se le pide, el examen termina en seguida. Pero si esta información no se produce de inmediato, sus adversarios se ven forzados a obtenerla empleando cualquier medio. Entonces el terrorista [...] tiene que soportar sus sufrimientos, y quizás hasta la misma muerte, sin decir media palabra.” (Trinquier; 1981: 37/8).

La contrainsurgencia reinstala la guerra en el ámbito interno, en el que en el sistema interestatal post-westfaliano habitan los no combatientes, en el que se garantizaba la paz, en el que estaba radiada la violencia extrema. Esto corroe la organización de la violencia en interna (paz, con violencia mínima, doméstica) y externa (guerra,

extrema, profesional). En lugar de ello gradualmente se fue imponiendo un continuum cuya localización espacio-temporal es variable; a diferencia de otras épocas históricas, no es necesaria una declaración de guerra; las operaciones se montan y desmontan de acuerdo a las tensiones de cada situación, y es mucho más dinámica que las guerras tradicionales.

En la nueva jerarquización encontramos en la cúspide al terrorista, sujeto que nos es presentado como síntesis de la maldad e irracionalidad; el terrorista es irreductible, la razón no lo alcanza y solo lo mueve el odio, por ello la única forma de enfrentarlo es exterminarlo -la falsedad de este argumento puede verse en Ahmad (2005) y Crenshaw (2005)-. Los terroristas, no obstante, son numéricamente escasos. En el escalón inmediatamente inferior están los "narco-terroristas", organizaciones intermedias entre las acciones terroristas y el crimen organizado. Con la misma falta de escrúpulos que los primeros, éstos tienen en el lucro el leit motiv de su accionar, aunque se excusen en cuestiones políticas. Aunque no son muchos, son más que los anteriores. Por debajo de éstos tenemos a los "narcos", organizaciones criminales que emplean menos violencia que los otros dos, pero son de mayor extensión numérica y territorial, ya que abarcan prácticamente todo el globo, y no localizaciones puntuales como los anteriores. Su actividad es puramente criminal, es decir, no hay motivaciones políticas o de odios que los guíen. Finalmente, en el escalón más bajo, la figura más extendida, universal, pero también la más degradada, que es el delincuente común.

Cada figura contiene la naturaleza de la anterior, pero de manera más diluida. El terrorista es la figura del monstruo: de fisonomía humana pero esencialmente no humano, de allí su peligrosidad extrema y la necesidad de su exterminio -cabe aquí recordar a Carl Schmitt: "El concepto de humanidad excluye el concepto del enemigo, porque [...] falta entonces toda diferencia específica" (2006: 72). Como no es humano, no son aplicables los derechos humanos. Trinquier lo expresa claramente. La viabilidad política del exterminio del enemigo era escasa otrora, había que hacerlo de manera oculta, cosa que en América

Latina conocemos bien pues las dictaduras mantenían campos clandestinos de concentración en los que torturaban y exterminaban. Ahora esa resistencia política se ha diluido en gran parte, y los otrora "desaparecidos" hoy visten uniformes naranjas en Guantánamo (Reverter, 2004) ante la impávida mirada de la llamada "comunidad internacional". No es ningún secreto que allí se los somete a tormentos de todo tipo, que han sido sistemáticamente denunciados.

Esta nueva organización de la violencia viene acompañada de nuevos planteos jurídicos -el ordenamiento legal es, en última instancia, la cristalización de un determinado orden de cosas-, que obviamente se contraponen al derecho penal moderno, inspirado en gran medida en el pensamiento de Cesare Beccaría (1984), y que trataré a continuación.

La inversión de la lógica

Beccaría, al igual que otros reformadores del siglo XVIII bregaron por un derecho penal librado de arbitrariedades y fundado en cierta aritmética de la punición. Si bien siempre existe un punto último en el que la arbitrariedad es ineludible, su pensamiento apuntó a solidificar la pulcritud y ecuanimidad procedimental, la consideración del reo como persona, el principio de inocencia, la proporcionalidad de las penas, y la construcción razonada y pública de las pruebas.

En los últimos años ha cobrado notoriedad y difusión una corriente jurídica conocida como "derecho penal del enemigo", cuyo mayor representante es el jurista alemán Günther Jakobs. Uno de sus más conspicuos críticos, Manuel Cancio Meliá, resume sus principios de esta manera: [...] el Derecho penal del enemigo se caracteriza por tres elementos: en primer lugar, se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir, que en este ámbito, la perspectiva del ordenamiento jurídico-penal es prospectiva (punto de referencia: el hecho futuro), en lugar de -corno es lo habitual- retrospectiva (punto de referencia: el hecho cometido). En segundo lugar, las penas previstas son desproporcionadamente altas: especialmente, la anticipación de la barrera

de punición no es tenida en cuenta para reducir en correspondencia la pena amenazada. En tercer lugar, determinadas garantías procesales son relativizadas o incluso suprimidas. (Cancio Meliá, 2007: 90/1).

Puede observarse la contraposición entre los fundamentos del derecho penal moderno y el derecho penal del enemigo. Ya desde el inicio, Jakobs nos advierte que “[...] un individuo que no admite ser obligado a entrar en un estado de ciudadanía no puede participar de los beneficios del concepto de persona.” (Jakobs, 2007: 40), y que “quien no presta una seguridad cognitiva suficiente de un comportamiento personal, no sólo no puede esperar ser tratado aún como persona, sino que el Estado no debe tratarlo ya como persona, ya que de lo contrario vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas.” (Ídem: 47). Claramente deja al sujeto despojado de sus derechos humanos, que es lo que, en última instancia, justifica la aplicación de tormentos -recordemos que en dos países no es ilegal la tortura, aunque no la denominan así-. También nos advierte este autor que “[...] el punto de partida al que se anuda la regulación es la conducta no actuada, sino sólo planeada, es decir, no el daño en la vigencia de la norma que ha sido realizado, sino el hecho futuro; dicho de otro modo, el lugar del daño actual a la vigencia de la norma es ocupado por el peligro de daños futuros: una regulación propia del Derecho penal del enemigo.” (Ídem: 49/50). Esto es muy importante, porque la acción punitiva no se desencadena por la producción de un hecho, sino por la eventualidad de que el mismo ocurra. Al no haberse efectuado no existen, en consecuencia, pruebas sobre el mismo, sino sospechas de que pueda ocurrir. Tan solo se pueden acumular indicios sobre las intenciones, por ejemplo, cierta adhesión ideológica, o determinado tipo de literatura. Esto se asemeja mucho a la caza de brujas que producía la Inquisición. En tercer lugar, la total pérdida de proporción; las penas tienden a prolongarse o a ser indefinidas. Finalmente tenemos la labilidad procesal; en consonancia con lo argumentado por Trinquier, Jakobs sostiene que “[...] las regulaciones de proceso penal del enemigo más extremas se dirigen a la eliminación de riesgos terroristas. En este contexto, puede bastar

una referencia a la incomunicación, es decir, a la eliminación de la posibilidad de entrar en contacto un preso con su defensor para la evitación de riesgos para la vida, la integridad física o la libertad de una persona.” (Ídem: 45/6).

Esta misma matriz está presente en muchas reacciones críticas frente a la acción del Poder Judicial; las impugnaciones por “garantismo” se aplican a los jueces que aplican el derecho procesal sin cortapisas; cuando un ex reo comete un delito casi de inmediato se acusa al juez que firmó su libertad -condicional o definitiva, en acuerdo con la ley- por el nuevo perjuicio -incluso se ha extendido el mito de la iteración compulsiva e ineluctable de quienes cometieron delitos sexuales-; y cada tanto se pondera la pena de muerte, la que se efectiviza, de hecho, en los casos del llamado “gatillo fácil”. La presunción de inocencia queda cancelada cada vez que hay intentos de linchamiento, tanto directos como mediáticos, de determinados acusados.

Esta lógica subyace como presión sobre los legisladores -e incluso sobre muchos jueces- ante cada caso resonante. Y sobre este fondo se producen modificaciones legislativas.

Las reformas en la legislación penal

En 2004 se realizaron modificaciones en el Código Penal debido a las presiones ejercidas por Juan Carlos Blumberg (leyes 25.882, 25.891, 25.892 y 25.893, más la modificación del artículo 55 del CP, elevando el tope de prisión a 50 años). Casi todas estas iniciativas tendieron a acrecentar los efectos punitivos, a los que se sumaron otras como ley 26.791, de 2012, cuyo desatino conceptual -suponer que la vida de una mujer en pareja tiene más valor que la de otro humano, o bien que su condición es de mayor vulnerabilidad que otras, por ejemplo la de un infante, un incapacitado o un anciano- solo es superado por su denominación popular como “femicidio” o “feminicidio”, dos neologismos que, en su particularización, tácitamente sustraen a la mujer la condición de humana, ya que el genérico “homicidio” se refiere a la muerte de un humano y no a la de un hombre.

Dado que sería sumamente ingenuo suponer que la legislación tiene efectos disuasorios -entre los muchos estudios al respecto merece destacarse el de Wacquant (2000), solo puede pensarse en que todo apunta a un reconocimiento implícito del fracaso de la declamada misión resocializadora de la cárcel, y la adopción de esta institución de la función de sumidero social, en el que depositar los sujetos "indeseables". No es ninguna novedad que los indeseables son casi indefectiblemente pobres. Esto no implicaría cambio alguno. Lo que han variado sustancialmente son las condiciones en que se desarrollan estas políticas, y responden a esas fuerzas peculiares que mencionáramos más arriba. Dado que no existe la pena de muerte biológica, se pretende de manera solapada la muerte social, el confinamiento prolongado o indefinido de los indeseables.

Asimismo, en este contexto se sancionaron otras leyes referentes a temas de seguridad, aunque no todas con consenso popular. En correspondencia con la Patriot Act, promulgada inmediatamente después de los ataques a Estados Unidos y al igual que otros treinta países, en Argentina se sancionaron las leyes 26.023 (2005, Convención Interamericana Contra el Terrorismo), 26.024 (2005, Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo), 26.268 (2007, Encubrimiento y Lavado de Activos) y 26.734 (2011, modificación del Código Penal)-, además de otras iniciativas legislativas como la ley contra la trata de personas, que está incluida expresamente en la misma política -aunque esto pueda sorprender, ya que se la ha presentado y se la ve como una ley "progresista", debido a que se la percibe como tendiente a combatir la esclavitud sexual, cuando ésta representa apenas un 4% del total del tráfico ilegal de personas (Kara, 2010), constituyendo el resto migraciones laborales ilegales, que es lo que se apunta a bloquear o dificultar-. Este abanico legislativo, aparentemente inconexo, tiene su punto de encuentro en la ley estadounidense mencionada (Vervaele, 2007).

Medidas de seguridad

En paralelo a esta legislación, relativamente "extraordinaria", se han tomado medidas de distinto

alcance. De manera creciente, a partir de los '90, se ha recurrido al despliegue de fuerzas de seguridad (Gendarmería y Prefectura) para el control interno. En el marco del Plan Integral de Seguridad, se dictó el decreto 880/2004, por el que se dispuso que ambas fuerzas asumieran "servicios de policía de seguridad en los puestos de la Avenida General Paz", desplazando a los efectivos policiales a la custodia de la vía pública. En dicho plan se prevé de manera explícita la operación de fuerzas de seguridad para uso policial (Salles Kobalinski, 2012: 20). La trama urbana tiene un paisaje similar, en ese aspecto, al de la última dictadura, con retenes en todos los accesos a Capital Federal. A diferencia de entonces, no han sido dispuestos *contra* la voluntad de la gente, sino *debido* a ella; esto es tan acentuado que en varias oportunidades los propios vecinos reclaman el despliegue de fuerzas de seguridad para tareas policiales.

En simultáneo, los distintos municipios instalan sistemas de monitoreo y control visual (cámaras), cuyo elevado costo (*Clarín*, 11/7/10) explica en parte por qué las mismas se propagaron sobre todo en la zona norte del GBA; Tigre cuenta con unas 500 cámaras, Vicente López con 400 y San Isidro con 920. El municipio de Tigre, además, ha incorporado *drones* (vehículos aéreos no tripulados) con cámaras para seguimientos móviles. Hacia el oeste, el municipio de Morón cuenta con más de 200 cámaras, y aunque no todos los entes municipales informan sobre este tema, es una tendencia sostenida a la incorporación de esta tecnología. Hasta el momento no hay evidencia que la presencia de las mismas disminuya las tasas de delitos.

En este marco de demanda de seguridad, ha pasado relativamente inadvertida la puesta en marcha del Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS), el que se instituyó mediante el Decreto 1766, del 7/11/11. La biometría es un conjunto de técnicas de identificación, las principales de las cuales son la dactiloscopia, los patrones de voz, el reconocimiento facial, el análisis del iris, la grafoscopia -estudio de las firmas-, la odontología forense y hasta estudios sobre la forma de caminar y la dinámica de

tecleo. Hoy casi cualquier trámite que implique documentación, desde la tramitación del pasaporte hasta la obtención de la clave fiscal -y se empezó a implementar para el cobro de jubilaciones-, contiene obtención de medidas biométricas. Esta medida pasó sin generar reacciones adversas. Se puede presuponer, por el contrario, que hasta despertaría pasivas simpatías, considerando que hay sectores que bregan por la creación de bancos genéticos para la resolución de delitos comunes.

A estos dispositivos debemos añadirle otros -sin considerar el espionaje interno de Estado, como el “proyecto X”, cuya ilegalidad está formalmente sorteada en que el organismo de aplicación es una fuerza de seguridad y no una fuerza armada, lo que está prohibido por el art. 15 de la ley 23.554-, no estatales, como la individualización de los patrones de búsqueda de algunas plataformas como Google, las geolocalizaciones de Facebook, y la intromisión de cookies diversas en los equipos de computación personales. Todo ese cúmulo de información está lejos de nuestro alcance y conocimiento. Agreguemos la localización geográfica de llamadas, tanto de líneas fijas como de telefonía celular, la información financiera que poseen los bancos y las tarjetas de crédito, concentrados en empresas administradoras/comercializadoras de tales datos, y la posibilidad de rastreo a través de la tarjeta SUBE, y se puede reconstruir completamente cualquier itinerario de quien use dichos medios, cada vez más masivos. Las nuevas tarjetas de crédito tienen incorporado un chip para que en tiempo real la AFIP registre nuestras compras. Una red de mecanismos monitorea nuestros desplazamientos y actividades. Todos estos son dispositivos que están a mano del Estado cuando éste los requiera. Lombroso se regodea en su tumba.

Las implicancias

Este conjunto de medidas estatales parte de un supuesto implícito: todos somos sospechosos. Y esto expresa una completa inversión de principios. Es lo contrario del axioma del derecho liberal del principio de inocencia. La vigilancia indica no solo la potencial sospecha, sino también que

somos sujetos tutelados, es decir, controlados por el Estado *ex ante* cualquier evento, lo que supone una lógica anticipatoria que se ha ido extendiendo en los últimos años y comprende potenciales peligros (Rodríguez, 2012).

¿Por qué alguien aceptaría ser perpetuamente vigilado, reducido en su libertad, aceptando un estatuto de infantilidad implícita? Por terror a que le suceda algo perjudicial -en el extremo, perder la vida-. Ante esa eventualidad acepta cualquier extremo -más aún, no solo se aceptan sino que se demandan-. Hemos visto que tal circunstancia nunca ha tenido menos probabilidad que ahora, pero la realidad no es un argumento válido: imperan las sensaciones. El terror, sustento de esta situación, es totalmente irracional. Los productos de acciones motivadas en el terror no pueden sino ser ajenos a la razón, que es el entramado último de la modernidad. Su más ambicioso proyecto fue el de la creación de la humanidad, un concepto que engloba a la totalidad de los individuos de la especie, y a los que otorga los mismos derechos básicos. La construcción del monstruo conspira contra esa totalidad, segmenta a los sujetos en torno a dos polos: los eliminables (ellos, los otros, los extraños, la alteridad) y los que merecen vivir (nosotros, los que nos auto reconocemos, el socio centrismo). Es fácil deducir que sólo hay algunos que tienen el poder de decidir quiénes son nosotros y quiénes son los otros. La obra de Arthur de Gobineau (1967), entonces considerada anómala, hoy parecería haberse vuelto anticipatoria.

Por otra parte, y no menos importante en el mediano y largo plazo -en consonancia con lo que ocurre en muchos otros países- este espionaje generalizado implica la pérdida o el socavamiento de la privacidad y, por lo tanto, la licuación del concepto de lo público, el que sólo tiene sentido en su oposición a lo privado. El registro perpetuo permite, potencialmente, la reconstrucción de todo *itineris vita*, trozándolo de manera de que encastre en sentidos predeterminados. La estatalidad dejaría, en tal caso, de ser el custodio de lo público, para convertirse en una argamasa cuyas funciones sólo podrían ser inteligibles desde la reproducción ampliada del *statu quo*. De manera

independiente a cualquier valoración que podamos hacer de ello, evidentemente se trataría de un orden jurídico-político distinto del actual.

Conclusión

Las tendencias presentadas no son, ciertamente, unívocas. Como en todo proceso social, siempre existen fuerzas contrapuestas y contra tendencias. Actualmente se está debatiendo un proyecto de modificación del Código Penal que restringe a 15 años la pena máxima, y se elimina la figura del reincidente -que es una forma de la figura lombrosiana de “peligrosidad”-. Como era de esperar -y en refuerzo del argumento presentado-, una encuesta reveló que el 83% de los consultados se pronunció a favor de incrementar las penas (*Clarín*, 9/3/14). Independientemente del resultado del debate, la sola presentación del proyecto indica que hay fuerzas que operan en contrario del panorama aquí expuesto, y estas fuerzas

contradictorias que están en la sociedad se expresan también en el gobierno. También se debate actualmente la despenalización del consumo de estupefacientes, que cobró nuevo auge a partir de la audaz iniciativa del gobierno uruguayo respecto de la producción, comercialización y consumo de cannabis.

Estas iniciativas, sin embargo, no niegan que en estos últimos años se ha ido armando un intrincado entramado de iniciativas legislativas, medidas de política de seguridad, emprendimientos privados, todos entrelazados y cada uno de ellos con una lógica propia que, aisladamente considerados, presentan cada uno de ellos su razonabilidad, pero tomados en su conjunto configuran un montaje contrainsurgente del que cualquier gobierno, en la actualidad o en el futuro, puede echar mano. Es deber de los intelectuales advertir, parafraseando a Alighieri, que el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones.

Bibliografía

- Ahmad, E. (2005); "Terrorismo: el de ellos y el nuestro", en Howard, D. y Sawyer, R.; *Terrorismo y contraterrorismo*. Buenos Aires, Instituto de Publicaciones Navales.
- Balandier, G. (1993); *El desorden. La teoría del caos y las ciencias sociales*. Barcelona, Gedisa.
- Beccaria, C. (1984); *De los delitos y las penas*. Buenos Aires, Orbis.
- Cancio Meliá M. (2007); "¿«Derecho penal» del enemigo?", en Jakobs, G. / Cancio Meliá M.; *Derecho penal del enemigo*. Buenos Aires, Hammurabi.
- Castel, R. (2010); *El ascenso de las incertidumbres*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Clarín (9/3/14); "Código Penal: el 80% de la gente piensa que hay que endurecer más las penas".
- Crenshaw, M. (2005); "La lógica del terrorismo: el comportamiento terrorista como producto de una opción estratégica", en Howard, D. y Sawyer, R.; *Terrorismo y contraterrorismo*. Buenos Aires, Instituto de Publicaciones Navales.
- CIMA (2000); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2000*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2002); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2002*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2003); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2003*. Enero, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2005); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2005*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2006); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2006*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2007); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2007*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2008); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2008*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2009); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2009*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- CIMA (2011); *Barómetro Iberoamericano de Gobernabilidad 2011*, disponible en <http://www.cimaiberoamerica.com/>
- De Gobineau, A. (1967 [1853-1855]); *Essai sur l'inégalité des races humaines*. Paris, Éditions Pierre Belfond.
- De Marco, M. (2010); *La guerra de la Frontera*. Buenos Aires, Emecé.
- Durkheim, E. (1991); *Las formas elementales de la vida religiosa*. México D.F, Colofón.
- Elias, N. (1994); *El proceso de la civilización*. México D.F, Fondo de Cultura Económica.
- Freud, S. (1992); "El malestar en la cultura", en *Obras completas*, tomo XXI. Buenos Aires, Amorrortu.
- García, R. (2006); *Sistemas complejos*. Barcelona, Gedisa.
- Jakobs, G. (2007); "Derecho penal del enemigo", en Jakobs, G. / Cancio Meliá M.; *Derecho penal del enemigo*. Buenos Aires, Hammurabi.
- Kara. S. (2010); *Tráfico sexual. El negocio de la esclavitud moderna*. Madrid, Alianza.
- Kessler, G. (2009); *El sentimiento de inseguridad*. Buenos Aires, Siglo XXI.
- Índice de Violencia Percibida; <http://www.ub.edu.ar/copub.php?opcion=IVSP>
- Morin, E. (2007); *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona, Gedisa.
- OEA (2013); Observatorio de Seguridad Ciudadana, disponible en <http://www.oas.org/dsp/Observatorio/database/indicators-details.aspx?lang=es&indicator=17>

- Organización de Naciones Unidas, UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime); "Intentional homicide, count and rate per 100.000 population (1995 - 2011)", disponible en <http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/homicide.html>
- Prigogine, I. (1977); *El fin de las certidumbres*. Santiago de Chile, Andrés Bello.
- Reverter, E. (2004); *Guantánamo. Prisioneros en el limbo de la ilegalidad internacional*. Barcelona, Península.
- Rodríguez, K. (2012); "Biometría en Argentina: la vigilancia masiva como política de Estado", disponible en <http://www.vialibre.org.ar/2012/01/10/biometria-en-argentina-la-vigilancia-masiva-como-politica-de-estado/>
- Schmitt, C. (2006); *Concepto de lo político*. Buenos Aires, Struhart & Cía.
- SIBIOS; <http://www.biometria.gov.ar/metodos-biometricos.aspx>
- Tilly, Ch. (1993); *Coerción, capital y los Estados europeos*. 990-1990. Buenos Aires, Alianza.
- Trinquier, R. (1981 [1961]); *La guerra moderna*. Buenos Aires, Ediciones Cuatro Espadas.
- Vervaele, J. (2007); *La legislación antiterrorista en Estados Unidos. ¿Inter arma silent leges?* Buenos Aires, Del Puerto.
- Wacquant, L. (2000); *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Manantial.